



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0039.

De cara a la petición y anexos allegados el 16 de marzo pasado (PDF9), y por cumplirse los requisitos legales, se **dispone**:

1. Aceptar la subrogación del crédito y de las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. 1740090953, 1740091407, 1740091448 que en este proceso ejecuta **Bancolombia S.A.**, entidad que informó haber recibido a entera satisfacción del **Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)**, la suma de **\$42.160.975,00 M/Cte**, derivada del pago otorgado por la citada entidad para garantizar parcialmente la obligación contenida en el pagaré suscrito por la demandada **Sport Fitness Bogotá S.A.S.** en los términos descritos en el auto mandamiento de pago del 9 de diciembre de 2020.

2. Con base en lo anterior, ténganse en adelante como demandantes a **Bancolombia S.A.** y al **Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)** en el monto subrogado y que fue reconocido en esta actuación.

3. Reconocer personería al abogado **Juan Pablo Díaz Forero** como apoderado judicial de **Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)**, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

4. Requiérase a las partes para que liquiden el crédito que se ejecuta, en los términos subrogados y conforme se ordenara en el ordinal segundo del auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 28 de febrero de 2022.

5. Por lo demás, por encontrarse ajustada a derecho, **se aprueba** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 037**

Hoy **31-03-2022**

La Secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ